

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 19 de Agosto de 1950

Núm. 185

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

DIRECCION GENERAL de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido nuevamente sancionada la Junta vecinal de Liegos (León), imponiéndose una multa de ochocientos veinticinco (825) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 13 de Julio de 1950, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Madrid, 13 de Julio de 1950.—El Director General, (ilegible). 2444

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Relación de licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Noviembre de 1949.

4.674 Florencio González Crespo, de San Justo de las Regueras, 4.º
4.675 Prudencio Riol Morilla, de Matanza, id.
4.676 Gervasio Quiñones García, de id., id.
4.677 Samuel Pascual Cuesta, de Villavelasco, id.

4.678 Aquilino González Suárez, de Caldas de Luna, id.

4.679 Laureano Vidal Astorga, de Santa Elena de Jamuz, id.

3.680 José Lobato García, de Posada de la Valduerna, id.

4.681 Simón Rabanal Carrera, de Santa Elena de Jamuz, id.

4.682 Valentín Riesco Pintado, de La Bañeza, id.

4.683 Flavio de la Puente Fernández, de Valle de Mansilla, id.

4.684 Colomán Fernández Fernández, de Aviados, id.

4.685 Ponciano Galo Amigo García, de Ponferrada, id.

4.686 Andrés Deben Vera, de id., id.

4.687 Valentín Martínez Fernández, de San Andrés de Montejos, id.

4.688 Alejandro Rellán López, de Burbia, id.

4.689 Enemerito Bayón Díez, de Busdongo, id.

4.690 Antonio Rubial Gómez, de Toreno del Sil, id.

4.691 Florencio Rodríguez Rey, de Villamañán, id.

4.692 Andrés Salán Gallego, de Villomar, id.

4.693 Abdón Mencía Rodríguez, de Villacelama, id.

4.694 Benerino Castro Fornández, de Vegas del Condado, id.

4.695 Delfín Velasco González, de Sotillo de Sabero, id.

4.696 Domingo Rodríguez Gallego, de Gestoso, id.

4.697 Laureano Martínez González, de Redipollos, id.

4.698 Eugenio Vega Alonso, de id., id.

4.699 Agustín Domínguez Vega, de El Ganso, id.

4.700 Miguel Lobato Ares, de Roledino de la Valduerna, id.

4.701 Mauricio Aparicio del Palacio, de Posada de la Valduerna, idem.

4.702 Nicolás Vidales Vidales, de Palacios de Jamuz, id.

4.703 Manuel Pérez Pollán, de Castrillo de la Valduerna, id.

4.704 Bruno Marcos Robles, de Fresno de la Vega, galgo.

4.705 Segundo Murciego Martínez, de Jiménez de Jamuz, id.

4.706 Ramón Domínguez Fernández, de Villanueva de Jamuz, id.

4.707 Salvador Fernández Bolaños, de Jiménez de Jamuz, id.

4.708 Julián Cadenas Astorga, de Cimanes de la Vega, 4.º

4.709 Gabriel Fernández Martínez, de Algadefe de la Vega, id.

4.710 Miguel Mayo Martínez, de Benavides de Carrizo, id.

4.711 Bernardo Pérez García, de Quintanilla de Babia, id.

4.712 Valentín Reguera Reguera, de Villamarco, id.

4.713 José Villamandos Amez, de Villequejida, id.

4.714 Lázaro Pérez Martínez, de id., id.

4.715 Domingo Velasco Fernández, de Villalebrin, id.

4.716 Ignacio Chamorro Huerga, de Villaquejida, id.

4.717 Amado Puente Viejo, de Villafeliz, id.

4.718 Ramón Díez Pastrana, de Santovenia del Monte, id.

1505

Continuará

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1950

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, correspondientes al presupuesto al presupuesto del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Reintegros		3.401,73	3.401,73
19.º	Resultas.....		297.262,57	297.262,57
	TOTALES		300.664,30	300.664,30
	GASTOS			
1.º	Personal y material.....		30.536,53	30.536,53
2.º	Gastos de Recaudación		31.111,25	31.111,25
19.2.º	Resultas		195.890,95	195.890,95
	TOTALES		257.538,73	257.538,73

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior....	
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	300.664,30
CARGO	300.664,30
DATA por gastos verificados en el mismo.....	257.538,73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	43.125,57

León, 10 de Abril de 1950.—El Depositario, J. Valcarce.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 13 de Abril de 1950.—El Interventor, A. Diez Navarro.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Sección en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá Diputación.

León, 28 de Abril de 1950.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 26 de Mayo de 1950

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José P láez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderrueda

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, así de caudales como del Patrimonio Municipal.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valderrueda, 30 de Julio de 1950.—
El Alcalde, J. Riaño. 2627

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Transcurrido con exceso el plazo de quince días concedido a los contribuyentes de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para que compareciesen ante esta Junta Pericial a esclarecer su riqueza, sin que algunos lo hayan efectuado, se concede un último plazo de ocho días para que comparezcan, pudiendo los forasteros nombrar representantes que lo hagan en su nombre, advirtiéndose que transcurrida esta prórroga y a los que dejen de comparecer, se procederá a asignarles de oficio y sin derecho a reclamación, la riqueza que les corresponda, previo reconocimiento de sus fincas sobre el terreno, cargándose todos los gastos que se originen.

Castrillo, a 5 de Agosto de 1950.—
El Alcalde, Francisco López. 2652

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes frescas y saladas, vinos y reconocimiento de cerdos, y tasa de rodaje sobre bicicletas, para cubrir las atenciones del presupuesto de ingresos y gastos del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes, quedando sujetos a fiscalización conforme a las Ordenanzas de imposición, y entendiéndose concertados con la Administración los que no hagan uso de su derecho dentro del indicado plazo, pues una vez transcurrido el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Zotes del Páramo, a 7 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez. 2682

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante un plazo de quince días, el padrón de arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, volatería, etc., vinos y reconocimiento de cerdos, para cubrir la parte de los gastos del presupuesto ordinario del año actual.

Advirtiéndose que las cuotas asignadas por el Ayuntamiento serán firmes, entendiéndose están conformes con las mismas, si no se reclama contra ellas dentro del plazo indicado, quedando automáticamente decretada la fiscalización contra los que no se hallen conformes con la cuota señalada, que pagarán con arreglo a las Ordenanzas.

Vega de Valcarce, a 7 de Agosto de 1950.—El Alcalde, D. Rodríguez. 2692

Ayuntamiento de Vegarizna

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, del presupuesto ordinario y del Patrimonio Municipal.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vegarizna, 5 de Agosto de 1950.—
El Alcalde, Ricardo Tallo. 2654

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Acordado por este Ayuntamiento determinados suplementos de crédito, para atender necesidades del presupuesto municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días y para oír reclamaciones, el expediente de su razón.

Santa María del Páramo, a 11 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 2723

Ayuntamiento de Soto y Amío

En curso los trabajos de depuración del Amillaramiento de este término, que han de conducir a eliminar los errores que contiene, se requiere a todos los contribuyentes por Rústica y Pecuaria para que en término de quince días comparezcan ante la Junta Pericial a esclarecer su riqueza, y formulen declaración jurada de sus bienes.

Igualmente, y durante el mismo plazo, se emplaza a los contribuyentes forasteros para que comparezcan de por sí o designen persona en esta

localidad que legalmente les represente.

Se previene a los contribuyentes en general de las responsabilidades en que incurrirán, caso de incomparecencia u ocultación de bienes, y de que, transcurrido el plazo fijado, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, la Junta Pericial sustituirá a cuantos no hayan comparecido, procediendo de inmediato al reconocimiento de sus fincas, cargando los gastos a sus causantes, sin derecho a reclamación por la riqueza que de oficio se les asigne.

Soto y Amío, 8 de Agosto de 1950.—
El Alcalde, A. González. 2706

Ayuntamiento de Vegamián

Confeccionado por la Comisión nombrada al efecto, el padrón general de los contribuyentes sujetos a tributar por los distintos conceptos de imposición municipal o arbitrios para las atenciones del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que dentro del mismo puedan presentarse por los interesados cuantas reclamaciones crean oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y las cuotas asignadas serán firmes.

Vegamián, 31 de Julio de 1950.—
El Alcalde, Augusto Reyero. 2705

Ayuntamiento de Benavides

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Benavides, a 11 de Agosto de 1950.—
El Alcalde, (ilegible). 2713

Ayuntamiento de Sabero

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sabero, 12 de Agosto de 1950.—El Alcalde, (ilegible). 2720

Entidades menores

Junta Vecinal de Vega de Antoñán

Confeccionada por esta Junta vecinal la Ordenanza que ha de regular el aprovechamiento y uso del agua de riego en este pueblo, previa adquisición, mediante la indemnización convenida con sus propietarios, de todos los manantiales de propiedad privada, y aprobada por el Concejo abierto, se expone al público durante el plazo reglamentario, en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta vecinal, para que pueda ser examinada y cuantos se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones o acciones que procedan.

°°

Confeccionada por esta Junta vecinal, y aprobada por el Concejo abierto, la Ordenanza que ha de regular en este pueblo la concesión de terrenos aptos para edificación de viviendas, a vecinos sin casa y que lo soliciten de la Junta, previa tasación de los mismos y pago del precio fijado, previa también la autorización del Ministerio de la Gobernación para su enajenación, se expone al público en el domicilio del señor Presidente de la Junta, para que durante el plazo reglamentario pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Vega de Antoñán, a 6 de Agosto de 1950. — El Presidente, José Alonso. 2700

Junta vecinal de Antoñán del Valle

Confeccionada por esta Junta vecinal, y aprobada por el Concejo abierto, la Ordenanza que ha de regular en este pueblo los aprovechamientos de terrenos comunales, se expone al público para que durante el plazo reglamentario pueda ser examinada en el domicilio del señor Presidente, y presentarse por los que se crean perjudicados las reclamaciones pertinentes.

°°

Confeccionada por esta Junta vecinal, y aprobada por el Concejo, la Ordenanza que ha de regular el aprovechamiento y uso del agua de riego, previa adquisición por el común de vecinos de todos los manantiales privados, mediante la indemnización convenida con sus propietarios, se expone al público por el plazo reglamentario, para que pueda ser consultada en el domicilio del señor Presidente de la Junta vecinal, y para que cuantos se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones pertinentes.

Antoñán del Valle, a 6 de Agosto de 1950. — El Presidente, Anselmo Mayo. 2700

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto para 1950:

Valderrey	2679
Soto de la Vega	2680
Cabañeros	2694
Rabanal de Fenar	2690
Tabuyo del Monte	2727
Villarejo de Orbigo	2730

Administración de justicia

Juzgado de Paz de Cubillos del Sil

Don José Alfonso González, Secretario del Juzgado de Paz de Cubillos del Sil.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3 de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Cubillos del Sil, a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta; el Sr. Juez de Paz de esta villa, D. Ignacio Ramos Reguera, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido a virtud de denuncia de D. Domingo Rodríguez Carro, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cabañas de la Dornilla, contra D. Pedro Ramos Vega, de diez y nueve años de edad, soltero, obrero y vecino de Almazara (hoy en ignorado paradero), por hurto de sesento kilos de trigo, propiedad del denunciante.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Ramos Vega, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, sufra cinco días de arresto menor, a que indemnice al denunciante, D. Domingo Rodríguez, ciento cincuenta pesetas, importe del trigo hurtado, y a que pague las costas y gastos del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ignacio Ramos.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Pedro Ramos Vega, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en Cubillos del Sil, a doce de Julio de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso.—V.º B.º: El Juez, Ignacio Ramos. 2414

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en autos incidentales

sobre declaración de pobreza, seguidos por D.ª Elvira Blanco Feijoo, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Pereiras, Municipio de Taboadela, partido judicial de Allariz, en la provincia de Orense, representada en turno de oficio por el Procurador señor Martínez, contra D.ª María García y otros, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de testamento ológrafo otorgado por D. Pedro Grafes Domingo, se emplaza a los demandados D. Arturo Rodríguez, hijo de José y de Nieves Rueda, cuyo domicilio se ignora, a D. Paulino Alonso Garrido, desconocido por la demandante, y a cuantas personas ignoradas que puedan tener interés en el testamento cuya nulidad se pretende, para que en término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Astorga, diez de Julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible). 2392

ANUNCIO PARTICULAR

Comunida de Regantes de Arborbuena

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona regable de esta Comunidad que deriva de las aguas del río Cúa, por cauce llamado presa de Arborbuena y tiene su toma de aguas en el sitio denominado Veiguña, término municipal de Cacabelos, para que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del 13 de Junio de 1879 y R. O. de 25 de Junio de 1884, concurran a la Junta General que se celebrará a las once horas del día diez de Septiembre del actual año en el sitio acostumbrado para las reuniones de este pueblo, para discutir y aprobar provisionalmente las Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamento del Sindicato y Jurados de Riegos redactados por la Comisión designada en la Junta general celebrada el día 23 del pasado mes.

Arborbuena, 5 de Agosto de 1950. — El Presidente provisional, Baldo-mero Marqués.

2701 Núm. 685. — 40,50 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial
— 1950 —